

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: REALIDAD Y RETOS DE LAS FISCALIZACIONES LABORALES

Jorge Toyama Miyagusuku^()*

El trabajo productivo es parte del desarrollo y evolución de cualquier ser humano. El trabajo sin embargo está expuesto a diferentes grados de riesgos y daños a la salud. Es un deber del Estado tener programas de prevención y fiscalización para que los trabajadores laboren en ambientes laborales seguros y sanos.

Hoy en día los riesgos de trabajo constituyen uno de los problemas más importantes que influyen en la salud de los trabajadores en todo el mundo así como en la productividad de las empresas. Estos riesgos se han venido presentando en el curso de la historia de diferentes maneras, persistiendo los tradicionales –riesgos como la exposición a la alta presión acústica, condiciones térmicas inadecuadas, trabajo en altura, inhalación de polvos, humos o vapores, exposición a sustancias químicas– que conviven con los nuevos –como el estrés, la nanotecnología y biotecnología y riesgos ergonómicos–.

La función de la inspección del trabajo es clave en la tutela de la en seguridad y salud en el trabajo ante los tradicionales y nuevos riesgos originados por el avance tecnológico. Para ello es necesaria la maximización de la labor inspectiva a fin de abarcar la mayor cantidad de empresas y trabajadores para reducir los riesgos en salud y seguridad laborales. A través del presente artículo queremos referirnos a las fiscalizaciones laborales en seguridad y salud en el trabajo, especialmente a los accidentes de trabajo en tanto que son una lamentable –y creciente– expresión cotidiana de nuestra realidad y representan la mayor actuación de los servicios inspectivos: queremos analizar si existe una política adecuada en las fiscalizaciones

(*) Profesor Principal de la PUCP. Co Director de *Soluciones Laborales*. Profesor en Esan, Centrum y UPC.

laborales que no solo sancionen y multen sino que se orienten hacia la prevención en seguridad y salud en el trabajo y fortalecer una cultura que prevenga los accidentes de trabajo así como realizar sugerencias a la actual labor inspectiva en esta materia.

Estamos ante una investigación que no ha contado con mayor literatura científica dado los alcances y finalidad de la misma. Agradecemos a varios profesionales que han tenido la generosidad de colaborar con sus impresiones sobre la inspección en seguridad y salud así como a un grupo de empresas fiscalizadas y algunos inspectores que han podido compartir sus aportes a favor de la mejora de la inspección en seguridad y salud. Estamos ante un trabajo que se ha alimentado centralmente en estas declaraciones más las experiencias propias pero ello no significa que sea un trabajo completo, solamente es una aproximación inicial ante una realidad compleja como son las fiscalizaciones en seguridad y salud en el trabajo.

I. LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Desde octubre de 2007, por vez primera, el Perú cuenta con una norma general que regula la seguridad y salud en el trabajo, y que establece una gradualidad en el nivel del cumplimiento de las obligaciones y condiciones de trabajo que se deben generar a favor del personal. Antes de ello, solamente existía regulación en ciertos sectores (especialmente minería e industria).

En cuanto al tema de la seguridad y salud en el trabajo, el criterio establecido por el Decreto Supremo N° 009-2007-TR es preventivo pues busca la promoción de una cultura de prevención de riesgos laborales, con participación del Estado, los empleadores y los trabajadores.

Con relación a las obligaciones de los empleadores, estas pueden dividirse en obligaciones de gestión y prevención, capacitación, investigación y comunicación.

Dentro de las obligaciones de gestión y prevención, el empleador está obligado a establecer una política en materia de seguridad y salud en el trabajo que sea específica y apropiada para su empresa, de tal manera que garantice la seguridad y la salud de sus trabajadores en el desempeño de sus labores. Esta es una obligación dinámica que implica evaluaciones de riesgos, perfeccionamiento continuo de los niveles de protección, modificación de condiciones de trabajo o adopción de medidas de prevención, así como practicar exámenes a los trabajadores, evaluar sus condiciones profesionales al asignarles o variar sus funciones, gestionar los riesgos eliminándolos o sustituyéndolos por otros menores con apoyo de equipos de protección, entre otras. Asimismo, implica tomar en cuenta grupos especiales como discapacitados, menores, aspectos relativos a la procreación o exposición de trabajadoras gestantes o medidas ante riesgos inminentes. Finalmente, deben las empresas garantizar la seguridad y salud del personal que labora fruto de contrataciones o subcontratas o mecanismos de intermediación laboral.

La prevención significa en sentido amplio prever, predecir, pre actuar dentro de un trabajo bien hecho. Los factores de riesgo son los elementos que se deben analizar para controlar que las condiciones de trabajo sean las adecuadas para mantener la salud de los trabajadores⁽¹⁾.

En cuando a las obligaciones de capacitación, estas suponen para el empleador transmitir oportuna, adecuada y efectivamente la información a los trabajadores, de manera previa a la asignación de funciones, sobre los riesgos así como las medidas de protección y prevención aplicables, controlar que solo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.

Sobre la investigación y comunicación, el empleador es el obligado a investigar los accidentes o afectaciones a la salud de los trabajadores o cuando aparecen indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de adoptar medidas correctivas o de mejora en la gestión. Asimismo, está obligado a comunicar a la autoridad competente de los incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades profesionales, los hechos, los daños ocasionados y los resultados de las investigaciones.

En suma, el empleador, en virtud del contrato de trabajo, recibe los servicios subordinados de los trabajadores lo que le permite ejercer sobre estos su poder de dirección (organización, gestión), de fiscalización y de sanción. En contrapartida, la empresa, a través de la gerencia, asume una serie de obligaciones, entre ellas, la protección de la integridad de sus trabajadores, debiendo por ello resguardar su seguridad y salud en el desarrollo de las labores.

Por otra parte, dentro de las obligaciones que impone la legislación general en materia de seguridad y salud en el trabajo a los trabajadores está el cumplimiento de normas, reglamentos e instrucciones, el adecuado uso de equipos de protección y las herramientas de trabajo (solo manipularlos si han sido autorizados), cooperar en la investigación de accidentes, velar por su seguridad y salud física y mental y de sus compañeros en el trabajo, someterse a los exámenes médicos, participar en los organismos paritarios, programas de capacitación y otras, comunicar al empleador eventos o situaciones que puedan poner en riesgo su seguridad, adoptando las medidas correctivas, reportar incidentes o accidentes, concurrir a las capacitaciones.

La verificación del cumplimiento de todas estas obligaciones recae en el Estado a través de las inspecciones laborales. De ello nos ocuparemos más adelante.

II. ACCIDENTES DE TRABAJO

La expresión más común en nuestra realidad de la seguridad y salud es, lamentablemente un accidente de trabajo. Un accidente de trabajo suele ser definido

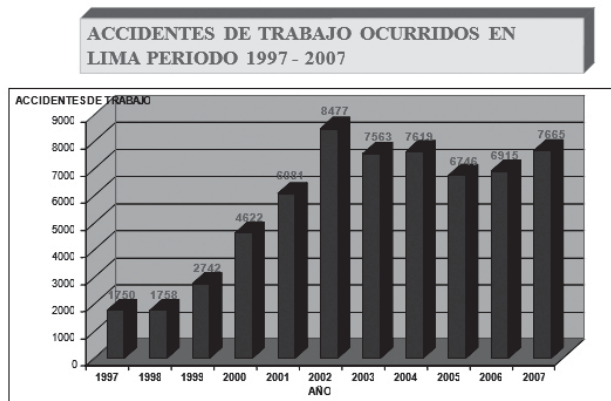
(1) GONZALES RUIZ, Agustín. *Manual para la prevención de riesgos laborales en las oficinas*. Ed. Fundación Confemetal. Madrid, 2003, p. 30.

como un daño o afección a la salud y que se presenta de forma brusca e inesperada. Nuestra normatividad define expresamente el concepto de accidente de trabajo en el Decreto Supremo N° 009-97-SA –Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud-, al señalar en el inciso k) del artículo 2 que: “Es toda lesión corporal producida en el centro de trabajo o con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado el trabajador causados por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta, que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta”.

Y en el inciso j) del mismo artículo se indica que accidente en términos generales es: “Toda lesión corporal producida por acción imprevista fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad y que puede ser determinada por los médicos de una manera cierta”.

Por lo tanto, de ambas definiciones podemos concluir que la esencia de la definición del accidente de trabajo es la noción de accidente común, al cual se le agrega el elemento de la “laboralidad”, que ocurre cuando la lesión se produce en el centro de trabajo o a raíz de la realización de servicios subordinados.

Las malas condiciones de trabajo, la informalidad, la poca cultura a favor de condiciones adecuadas de seguridad y salud así como el incremento de la micro y pequeña empresa, han generado que los accidentes de trabajo se hayan incrementado en los últimos años tal como consta del cuadro de Essalud que se detalla a continuación. Debemos tener en cuenta que estos accidentes de trabajo traen consigo el incumplimiento de diversas obligaciones por parte de los empleadores que deberían originar sanciones respectivas ante la Autoridad de Trabajo tal como lo veremos más adelante.



Fuente: Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT, ESSALUD)

III. ¿CUÁLES SON LAS ACCIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SALUD Y ACCIDENTES DE TRABAJO?

Tras tres años del inicio del sistema de seguridad y salud en el trabajo, el Ministerio de Trabajo ha avanzado y cuenta actualmente con un servicio inspectivo, con inspectores especializados y se aprecia que existe un sistema de seguridad y salud en el trabajo nacional. No obstante ello, todavía hay mucho por trabajar y se puede notar que las acciones y esfuerzos de la administración laboral no son suficientes para afrontar la realidad del país. Seguidamente describiremos los aspectos más saltantes que apreciamos de las labores y acciones del Ministerio de Trabajo en materia de inspección sobre seguridad y salud en el trabajo así como los accidentes de trabajo.

1. Limitaciones en la actuación inspectiva

Los inspectores de trabajo, tal como hemos señalado, son los encargados de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones por parte del empleador que garanticen la seguridad y salud de sus trabajadores. En esta función inspectiva la autoridad de trabajo enfrenta un gran problema que es la poca cantidad de inspectores de trabajo e inspectores auxiliares de trabajo encargados de dicha fiscalización y que cuentan con la calificación profesional adecuada para realizar inspecciones en materia de seguridad y salud.

Actualmente existen aproximadamente 35 inspectores de trabajo especializados en seguridad y salud –se incluye también a los inspectores auxiliares de trabajo– designados en la ciudad de Lima siendo una cantidad evidentemente insuficiente, tomando en cuenta que los quince millones de la PEA y las más de 500 mil empresas que existen en el país. La OIT recomienda un inspector por 10,000 trabajadores en las economías desarrolladas; uno por cada 20,000 en las economías en transición y uno por 40,000 en los países menos desarrollados. En el Perú hay aproximadamente un inspector laboral por cada 37,000 peruanos pero en materia de seguridad y salud en el trabajo la cifra supera los 300,000 por cada inspector especializado.

Por lo tanto el reducido número de inspectores de trabajo evidencia una limitación en la fiscalización de la seguridad y salud a los diferentes centros de trabajo, más aún si consideramos que aproximadamente la mitad de estos son inspectores auxiliares de trabajo los cuales –según lo prescribe la Ley General de Inspección de Trabajo– cuentan únicamente con la facultad de fiscalizar empresas que tengan hasta un total de 100 trabajadores, por lo que en varias ocasiones deben actuar en conjunto un inspector y un inspector auxiliar de trabajo reduciendo aún más el campo de acción de estos ante la gran cantidad de empresas por fiscalizar.

2. Los tipos de fiscalización en seguridad y salud y accidentes laborales

La labor de los supervisores e inspectores de trabajo encargados de la seguridad y salud en el trabajo, para maximizar las fiscalizaciones, está dividida de la siguiente manera: 1) Patrullajes, 2) Operativos, 3) Turno por accidentes de trabajo.

Explicaremos brevemente cada uno de ellos. El patrullaje es la fiscalización por la cual el inspector de trabajo mediante una unidad móvil recorre la ciudad a efectos de detectar incumplimientos de seguridad y salud principalmente en obras de construcción o en situaciones evidentes de peligro inminente. Usualmente son inspecciones que se realizan en días hábiles y horas de trabajo.

Los operativos son las fiscalizaciones programadas con anticipación por parte de la autoridad administrativa de trabajo en base a los estudios internos. Son de carácter específico ya que persiguen el cumplimiento de los objetivos por el que fue creado. Usualmente son inspecciones al sector construcción civil –el más fiscalizado–, transporte terrestre o industrial.

El turno por accidentes de trabajo es cuando un inspector de trabajo –por asignaciones diarias– se encuentra a disposición de la autoridad administrativa de trabajo a efecto de atender de manera inmediata una inspección en caso de accidente de trabajo ya sea por lesión o mortal.

En cuanto a la distribución de los tiempos que ocupa cada inspector de trabajo en estas actividades, podemos decir que la mayor parte del trabajo se destina a los operativos y que pueden ser de fiscalización o de orientación. En segundo lugar tenemos los patrullajes que son realizados por cada inspector aproximadamente tres veces al mes hasta donde tenemos entendido; y, finalmente, los turnos de accidentes de trabajo en tanto son coyunturales fiscalizando cada inspector aproximadamente –en los últimos meses– cinco o seis centros laborales por ocasión. Este sistema se aplica a todos los inspectores y entendemos que rige un sistema rotativo en la asignación de estas tres herramientas de fiscalización laboral.

Es de resaltar que, por un motivo coyuntural y por la poca cantidad de inspectores de trabajo de seguridad y salud, los operativos de fiscalización indicados anteriormente se basan casi en su exclusividad al rubro de construcción civil dejando de lado todas las demás actividades como por ejemplo el industrial o minero o las comerciales y servicios donde se encuentra la mayor cantidad de las empresas, dejándose de tener en cuenta a los trabajadores ante una fiscalización que proteja su seguridad y salud.

Asimismo los operativos, en varias ocasiones han sido reactivos, es decir, ante el conocimiento de la población de un accidente de trabajo por medio de algún medio de comunicación el Ministerio de Trabajo realiza el operativo en el sector que ocurrió el accidente. Pero no se aprecia un seguimiento y monitoreo en relación a las inspecciones realizadas. La actuación inspectiva es, centralmente, reactiva y sancionatoria (pues todo accidente no es “subsancionable”) dado los escasos recursos de la administración laboral.

Sin perjuicio de ello, los inspectores de trabajo también realizan inspecciones de orientación a los centros laborales pero en poca proporción (aproximadamente el 20% de las órdenes de inspección aunque últimamente se ha incrementado).

Estas visitas se enfocan nuevamente -casi en su totalidad- en la construcción civil dejando de lado el resto de los sectores. Creemos que esta práctica debería modificarse ya que la mayor parte de los incumplimientos en seguridad y salud en el trabajo se debe a un desconocimiento de las empresas -principalmente de las micro y pequeñas empresas-. No tenemos una actuación general e importante de los servicios inspectivos en casi todas las actividades económicas del país. Debemos recordar que la mejor forma de evitar las infracciones es mediante la prevención y difusión previa más el seguimiento y monitoreo.

3. Concentración de la especialización inspectiva

Un problema relevante es que la casi totalidad de los inspectores especializados en seguridad y salud se concentran en Lima. Entre las últimas acciones de planificación de la tarea de los inspectores de seguridad y salud en el trabajo tenemos los viajes al interior del país una o dos veces al año por cada inspector para realizar tareas de orientación a los propios inspectores del interior como a las empresas y trabajadores. En estos casos, el inspector de trabajo de Lima acompaña al inspector de trabajo del interior en su visita a una determinada empresa y en el transcurso de la diligencia el inspector de la ciudad de Lima procede a realizar una orientación en seguridad y salud en el trabajo al encargado del centro laboral que los atiende en ese momento y a los propios trabajadores.

Debemos resaltar que, ante la poca cantidad de inspectores de trabajo que existen en las regiones, casi no existe una especialización entre ellos, esto es, las inspecciones socio laborales y de seguridad y salud en el trabajo se llevan a cabo en forma indistinta por un mismo inspector. Naturalmente, salvo los casos de accidentes o programas de orientación, no existe una predisposición a favor de las visitas de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4. Especialización y concentración

Un punto interesante para mencionar es que, según las últimas convocatorias para el ingreso de inspectores auxiliares de trabajo, se permitió la postulación de médicos, existiendo aproximadamente 2 inspectores de trabajo con dicha profesión en la ciudad de Lima. Anteriormente, se promovieron a los primeros inspectores especializados en seguridad y salud en el trabajo.

De otro lado, seguramente por el poco número de inspectores, tenemos entendido que, a la fecha, no se habrían verificado inspecciones abordando el tema de salud ocupacional y la prevención de enfermedades en el trabajo, es decir únicamente se realizan inspecciones referentes a seguridad en el trabajo, especialmente lo referido a los accidentes de trabajo.

5. Las órdenes y actas de inspección

El promedio de órdenes de inspección en materia de seguridad y salud en los años 2007 y 2008 ha sido de 6%. Ciertamente estamos ante los dos primeros años

de la inspección y se debe resaltar el hecho que existan inspecciones a estos niveles pero, para la dimensión de las actividades laborales del país, todavía es insuficiente.

A nivel de Lima –que largamente es el lugar del país donde se concentran las inspecciones en materia de seguridad y salud así como accidentes de trabajo–, se puede apreciar que el número de las órdenes de inspección representan menos del 10% de las inspecciones laborales en los últimos cuatro años. A su vez, del tipo de inspecciones en materia de seguridad y salud, se aprecia una mayor incidencia en las órdenes de inspección (que son sancionatorias) antes que las orientadoras (que son preventivas). Así, en el siguiente cuadro se puede apreciar que el total de las inspecciones laborales fueron de 23,962 (2007), 24,965 (2008), 32,044 (2009) y 32,647 (a agosto de 2010) mientras que las de seguridad y salud representaron solo el 1,652 (2007), 1,493 (2008), 1,175 (2009) y 1,630 (a agosto de 2010) del total de inspecciones y casi se han mantenido constante.

Total de órdenes de Inspección (Lima)

Materias	2007	2008	2009	2010
Ordenes Inspección	23962	24965	32044	32647
Órdenes de Inspección SST ³	1652	1493	1175	1630
Ordenes Orientación	5373	3351	827	1673
Órdenes Orientación SST	936	1246	433	1670

Fuente: Ministerio de Trabajo

Ahora bien, del total de inspecciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, ha habido una marcada inclinación a favor de las inspecciones de fiscalización (sancionatorias) más que las de orientación. Se aprecia, sin embargo que, hasta agosto de este año 2010, el número de inspecciones de orientación eran mayores que las de sanción. Creemos que las inspecciones, en materia de seguridad y salud en el trabajo, deben concentrarse, centralmente, en la orientación y promoción de la cultura de prevención pues usualmente en los casos de las órdenes de inspección, el accidente de trabajo ya se produjo. En este sentido, es interesante apreciar cómo el número de inspecciones de orientación registra una tendencia a favor del crecimiento (salvo el 2009 que registra una caída).

Finalmente, aun cuando no hemos tenido acceso a la información específica sobre las materias que contienen las órdenes de inspección, usualmente se trata de accidentes laborales que se derivan de denuncias o difusión de lamentables infortunios laborales.

Por otro lado, en relación a las actas de infracción se aprecia que no son muchas las sanciones impuestas a las empresas tras los procesos de inspección laborales

(2) La información del 2010 es hasta el mes de agosto.

pues, si bien el número de actas tiene una tendencia hacia el alza, todavía sigue siendo ínfimo en relación a los niveles de informalidad, incumplimiento de las reglas en materia de seguridad y salud en el trabajo, los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales, etc. Asimismo, la cantidad de empresas que han sido fiscalizadas y sancionadas es baja en relación a la realidad de los accidentes que se aprecia en los medios de comunicación.

Actas de Infracción en SST y empresas sancionadas

Año	Nº Actas Infracción	Nº de Empresas
2007	195	195
2008	711	673
2009	559	547
2010 (hasta julio)	499	496

Fuente: Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo

Tal como se puede apreciar del cuadro que antecede, del año 2007 al 2010 han aumentado la cantidad de actas en relación al primer año aun cuando ha decaído un poco el 2009. La razón de ello se contrae en la creciente cantidad de inspecciones que se han realizado en el transcurso de dichos años y la existencia de inspectores especializados de trabajo.

6. Típicas infracciones en materia de Seguridad y Salud

6.1. Típicos riesgos de trabajo

En este acápite nos referiremos a un estudio del Ministerio de Trabajo sobre los riesgos más comunes a los que están expuestos los trabajadores y que se relaciona con las normas de seguridad y salud en el trabajo⁽³⁾.

De este estudio se aprecia que los trabajadores asalariados privados están expuestos a diferentes riesgos que generalmente no son materia de fiscalización en las que destacan los altos niveles de ruido, contaminación del aire, productos inflamables y posturas inadecuadas. Lo expuesto denota que en todos los trabajos incluyendo los de oficina existen riesgos laborales los cuales deberán ser motivo de estudio de los empleadores y especialmente de la autoridad laboral a fin de realizar el análisis de riesgo respectivo y realizar el plan de contingencia y de difusión para prevenir y fortalecer dicha cultura de prevención. Muchas veces pensamos que solo los trabajos que implican construcción o comercio engloban un riesgo, y no se toma en cuenta que las empresas dedicadas servicios –como por ejemplo los de call cen-

(3) Programa de Estadísticas y Estudios Laborales (PEEL) del Ministerio de Trabajo, 2007. Este programa puede verse en <http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/estadisticas/peel/publicacion/inf_trab_seg_sal_lima_2007.pdf>

ter- engloban también un riesgo laboral, como los daños a la espalda por una mala postura o al oído por el uso constante de ruidos en las comunicaciones telefónicas que implican el prestar este servicio.

6.2. Típicas infracciones

De acuerdo a la información del Ministerio de Trabajo, hacia el año 2007 la mayor cantidad de actas de infracción se dieron por no contar con el seguro complementario de riesgo y equipos de protección personal así como los accidentes de trabajo verificados. En el año 2008 las infracciones más frecuentes eran nuevamente no contar con seguro complementario de riesgo, por no brindar con equipos de protección y no contar con el plan de seguridad de obra que, finalmente, se derivaban de un accidente laboral. Tal como podemos observar tanto la infracción referente a no contar con el seguro complementario de riesgo y equipos de protección son infracciones frecuentes y que van a persistir a través de los años tal como iremos viendo.

Es así que en año 2009 nuevamente las infracciones más frecuentes se dan por no contar con seguro de trabajo de riesgo y por no brindar con la formación e información a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, y derivados centralmente de accidentes de trabajo. Finalmente, para el año 2010 (los primeros meses fiscalizados), el mayor número de actas de infracción se registraron por no contar con seguro de trabajo de riesgo y por falta de formación e información sobre seguridad y salud en el trabajo, así como no brindar con equipos de protección personal a los trabajadores. Como en los años anteriores, estas infracciones se derivan de accidentes de trabajo.

Consideramos que la concurrencia en las infracciones a través de los años se debe a dos razones principalmente. Una es que casi la totalidad de inspecciones realizadas en esos años se han centrado en actividades sujetas a riesgo y, especialmente, el rubro de construcción civil donde el seguro complementario de riesgo es obligatorio y notoriamente incumplido por parte de los empleadores, además de derivarse de inspecciones que se han iniciado tras la verificación de un accidente de trabajo. Dos, por la cultura de la informalidad así como el poco interés de las empresas y trabajadores hacia la seguridad y salud en el trabajo. Un rasgo marcado del poco interés es que una de las infracciones más frecuentes es una simple de ejecutar: capacitar al personal sobre la seguridad y salud en las labores que se presten.

IV. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS: HACIA LA MEJORA DE LAS INSPECCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD Y ACCIDENTES LABORALES

Entre las sugerencias que podemos realizar a fin de mejorar las inspecciones por parte de la autoridad administrativa de trabajo, tenemos las siguientes:

- a) Se requiere de una decisión del Estado de brindar mayor importancia a los servicios inspectivos en seguridad y salud en el trabajo. El número de

inspectores, el escaso presupuesto y los bajos recursos hacen indispensable que se dote de todo aquello que sea necesario para que las inspecciones cumplan su rol preventivo y tengan capacidad de persuasión suficiente para promover la cultura de la seguridad y salud en el trabajo entre empresas y trabajadores. Estamos ante un derecho fundamental y un deber esencial del Estado. Estamos ante la salud de los trabajadores y la productividad de las empresas.

- b) Resulta necesario trabajar en los sistemas de prevención y promoción de la seguridad y salud en las empresas de tal forma que la inspección no se concentre en hechos “fáciles de verificar” como un accidente de trabajo o un incumplimiento concreto (falta de contratación de un seguro de riesgo, inexistencia de un Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, ausencia del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, etc.) sino que se trabaje centralmente en la gestión de los riesgos y la aplicación de los sistemas de gestión y los procesos así como el intercambio de las buenas prácticas, la difusión en la cultura de prevención de los trabajadores y sindicatos, etc. que conduzcan a la real prevención de las contingencias en salud y seguridad.
- c) La creación de una data (estadística) mensual donde se detalle las infracciones más comunes en seguridad y salud en el trabajo, las actividades económicas donde se comenten más infracciones así como los motivos del incumplimiento, debiendo ser público tanto para todos los empleadores como para los propios inspectores de trabajo, a efectos que estos puedan elegir con la mayor objetividad las empresas a inspeccionar cuando las órdenes de inspección sean genéricas, y sugerir los futuros operativos.
- d) Realizar continuas campañas de orientación en todos los rubros tanto comercial, construcción civil, servicios, industria, servicios, etc.: puede haber más intensidad en sectores donde el riesgo es mayor pero no puede descuidarse al resto de actividades económicas. Debemos tener en cuenta que, ante la deficiencia del número de inspectores, la prevención debe ser lo que predomine a efecto de reducir el número de denuncias por incumplimientos en seguridad y salud del trabajo, y especialmente evitar el número de accidentes de trabajo.
- e) Implementar operativos de fiscalización en forma alternada en cada rubro de empresas y actividades económicas a efectos que el factor riesgo de ser sujetos a una multa por incumplimiento pueda ser considerado para el mayor número de empleadores para que acojan la cultura de la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Realizar operativos de orientación dirigidos a la micro y pequeña empresa así como los sectores informales, ofreciendo asesoría por intermedio del departamento del Ministerio de Trabajo en conjunto con los sectores especializados que operan en tales actividades.
- g) Ejecutar operativos de orientación y posterior fiscalización de obligaciones de salud ocupacional principalmente en sectores de alto riesgo de tal forma

- que las inspecciones no se concentren en la seguridad en el trabajo y, más propiamente, en accidentes de trabajo.
- h) Capacitar constantemente a los inspectores de trabajo en temas de seguridad y salud en el trabajo, tanto en Lima como en provincia, especialmente ante los nuevos riesgos y fenómenos empresariales.
 - i) Realizar seminarios con la participación de los inspectores de trabajo de seguridad y salud. En ocasiones los eventos tienen participación del público y especialistas pero no de los inspectores.
 - j) Preparar la participación de inspectores de trabajo de seguridad y salud de la ciudad de Lima al interior del país para intercambiar experiencias al respecto, evitando las orientaciones a una sola empresa a efecto de maximizar los escasos recursos humanos.
 - k) Incentivar, mediante las autoridades competentes, la contratación de un mayor número de inspectores de trabajo en el rubro de seguridad y salud en el trabajo. A nivel nacional se cuenta con 35 inspectores especializados, cantidad insuficiente para la diversidad de actividades económicas que hay en nuestro país.
 - l) Fiscalizar y realizar un monitoreo sobre el contenido del plan de prevención de riesgos de las empresas, a efecto de verificar si estos conducirán a niveles de riesgos aceptables, así como si los nuevos sistemas de control han generado nuevos peligros, ello considerando el rubro de cada empresa, ya que si bien una puede cumplir con presentar el plan, es obligación de la autoridad administrativa de trabajo velar que este sea eficaz para asegurar la seguridad y salud de sus trabajadores.
 - m) Orientar y fiscalizar sobre los nuevos riesgos laborales. Por ejemplo, sobre los psicológicos que son producidos principalmente por el estrés laboral: para ello se debe enfatizar la orientación de las formas de evitar o disminuir este mediante ejercicios simples entre la jornada de trabajo o realizando pautas a fin que el personal recobre las energías y concentración que les permitirá ser más eficaces en el trabajo.
 - n) Difusión de las buenas prácticas y los mejores protocolos de prevención laborales. Es fundamental, en la materia que estamos analizando, que se reconozcan y promuevan las buenas prácticas y, para ello, el Ministerio debería reconocer a las empresas que tienen certificaciones en seguridad y salud, mejoran los estándares de seguridad y salud, etc.

Según la OIT, anualmente hay 2,3 millones de víctimas derivados de enfermedades y accidentes laborales y representan el 4% del PBI global⁽⁴⁾. En nuestro país no contamos con una información certera acerca del impacto de la seguridad

(4) Declaración de Seúl sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. Cumbre de Seguridad y Salud en el Trabajo (XVIII Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, julio 2008).

y salud en el trabajo pero diariamente apreciamos los accidentes de trabajo en los medios de comunicación y la realidad de los servicios inspectivos genera la necesidad de implementar un re potenciamiento de la inspección laboral. Para ello se requiere de una decisión política y de mayor presupuesto.

Estamos ante un tema antiguo donde hemos llegado tarde (la norma y el sistema de seguridad y salud se crearon en el 2007) pero ello no debe ser un pretexto para no realizar un serio esfuerzo en mejorar los servicios inspectivos en seguridad y salud en el trabajo que son derechos fundamentales, un presupuesto de cualquier trabajo por cuenta ajena.

Finalmente queremos concluir este pequeño trabajo de investigación mediante una recomendación tanto a los empleadores, trabajadores como a las autoridades administrativas de trabajo: trabajando en conjunto son los que lograrán la mejora de las condiciones de seguridad y salud que tienen los trabajadores. Todas estas acciones no deben ser consideradas como un gasto sino como una inversión en la productividad de una empresa y del país, la calidad del empleo y en la salud de los trabajadores.